

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 126

03 de Noviembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1386-MIPSTyTV/2016.-

EXPTE N° 612-339/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/1974

CARGO CATEGORÍA

1 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Señor Enrique Marcelo VILLANI, CUIL N° 20-31846129-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 Y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **Enrique Marcelo VILLAN**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2647-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 612-357/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

CARGO CATEGORÍA

1 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3" Dirección General de Arquitectura, a **MARTÍNEZ Francisco Gerardo**, CUIL N° 20-28310005-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **MARTÍNEZ Francisco Gerardo**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2648-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 612-358/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

CARGO CATEGORÍA

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administración, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3" Dirección General de Arquitectura, a **GARZÓN Fernando Gustavo**, CUIL N° 20-20811207-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **GARZÓN Fernando Gustavo**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2654-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 612-295/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

CARGO CATEGORÍA

1 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3" Dirección General de Arquitectura, a **MAMANÍ Rafael Hugo**, CUIL N° 20-20177595-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-



ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **MAMANÍ Rafael Hugo.-**

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2680-E/2016.-
EXPTTE N° 1057-735-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, Ejercicio 2016, como se indica a continuación:

SUPRÍMESE:

Jurisdicción:	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.:	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5	Cultura y Educación
Función:	2	Educación Elemental

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

Categoría	Total de cargos	CUPOF
7	1	20358

PARA CREAR:

Jurisdicción:	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.:	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5	Cultura y Educación
Función:	2	Educación Elemental

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74

Categoría	Total de cargos	CUPOF
7	1	20358

ARTICULO 2°.- Designase, en la categoría 1 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. MARIA CRISTINA ROMERO, D.N.I. N° 22.484.381. CUPOF 20358, a partir de la fecha del presente decreto, para prestar servicios en la Escuela N° 260 “Fuerza Aérea Argentina” de la localidad de El Remate, Departamento Palpalá.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, acéptase la renuncia presentada por la agente MARIA CRISTINA ROMERO, D.N.I. N° 22.484.381, como Personal con Contrato de Locación de Servicios, en la Escuela N° 260, a partir de la fecha del presente Decreto.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2929-ISPTvV/2016.-
EXPTTE N° 612-423/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “V-3” Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción “V” Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

CARGO	CATEGORÍA
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “V-3” Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción “V” Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Señor CONDORI Alejandro Javier, CUIL N° 20-24686048-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la

partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización “V-3” Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CONDORI Alejandro Javier.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4282-CyT/2017.-
EXPTTE N° 650-964/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados iniciados a instancias del Dr. José María Vaquer, investigador del CONICET y de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), mediante los cuales solicita la pertinente autorización para realizar trabajos de investigación arqueológicas en la región de la Cuenca Superior del Río San Juan Mayo (Departamento de Rinconada) por el término de 3 años desde Septiembre de 2012 a Septiembre de 2015;

Que las tareas en cuestión se enmarcan en el proyecto cuya investigación se denomina “Tradiciones, Memoria e Identidades en Cusi Cusi (Cuenca Superior del Río San Juan Mayo, Jujuy, Argentina). Una interpretación desde los paisajes”, que tiene por objetivo elaborar una primera interpretación de la cultura material de la zona a través del relevamiento de sitios arqueológicos y restos superficiales y revelar y poner en valor las historias locales sobre el pasado para cubrir una interpretación multivocal;

Que conforme se explica a fs. 1/1vta. existe opinión favorable del Departamento e Investigaciones Arqueológicas;

Que a fs. 40 el Director Provincial de Patrimonio informa, que el Sr. Vaquer solicitó la correspondiente autorización para realizar las investigaciones arqueológicas en la provincia, trámite que fue cumplimentando, como así también la realización de los trabajos encomendados, restando a la fecha el acto administrativo pertinente;

Que en tal contexto es criterio acceder a lo solicitado por cuanto con ello se propicia la consolidación del valor material y espiritual, de muestra histórica y cultural;

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado al DR. JOSÉ MARÍA VAQUER, DNI N° 26.257.767, investigador del CONICET y de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), a efectuar investigaciones arqueológicas en la región de la Cuenca Superior del Río San Juan Mayo (Departamento de Rinconada) por el término de tres (3) años (septiembre/2012 a septiembre/2015), a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La Dirección Provincial de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Cultura, tendrá a su cargo el seguimiento de las tareas desarrolladas, el control del plazo acordado, como así también la registración y custodia de los restos arqueológicos e históricos hallados, conforme las previsiones de la ley n° 3866/1982.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4706-DEvP/2017.-
EXPTTE N° 660-553/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldése la Comisión Oficial del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción C.P.N. JUAN CARLOS ABUD, llevada a cabo entre los días 20 AL 22 de agosto de 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 4787-E/2017.-
EXPTE N° 200-336-2016.-
C/Agregados: 1050-873-16.-
y 1050-351-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA LIDIA MARÍA SORUCO, D.N.I. N° 10.009.568**, en contra de la Resolución N° 1328-E-16 de fecha 23 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 31/03/2011, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

ARTICULO 3°.- El dictado del Presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4788-E/2017.-
EXPTE N° 200-806-2016.-
C/ Agregados: 1050-565-16.-
y 1050-1457-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA CARMEN YOLANDA LOPEZ, D.N.I. N° 17.879.452**, en contra de la Resolución N° 2671-E-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4789-E/2017.-
EXPTE N° 200-985-2016.-
C/ Agregados: 1050-204-16.-
y 1050-1688-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. NORMA DEL VALLE ORTEGA, D.N.I. N° 13.609.244**, en contra de la Resolución N° 3207-E-16 de fecha 03 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5500-E/2017.-
EXPTE N° 1050-1634-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a la enseñanza oficial de los Institutos Educativos "Norma Issa" con la modalidad de educación especial, de titularidad de la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral (APPACE) con domicilio en calle Selin Issa N° 378 Barrio Bajo la Viña de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que anualmente se realicen por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor a las instituciones educativas que se incorporan a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, contable y técnico pedagógico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea

requerida, así como también todas las observaciones que surjan en los diversos informes.-

ARTICULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de las instituciones educativas que se incorporan a la enseñanza oficial por el artículo 1°, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Asociación, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte de la Asociación conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar con copia certificada a la presidenta de la Asociación (APPACE) María Silvia R. de Weibel, D.N.I. N° 12.790.300 mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESOLUCIÓN N° 224/17.-

EXPTE. N° 0662-ND-093/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 142/17 DPDAyF y la presentación realizada por el Responsable de División Tabaco Ing. Bruno Bravo solicitando extender el plazo de Preinscripción para la Campaña de Tabaco 2017/2018 a los productores tabacaleros activos y a los asociados a la producción en atención a la baja concurrencia de productores a la fecha y

CONSIDERANDO:

Que en el año 82 se aprueba el Convenio celebrado el 17 de Noviembre de dicho año entre Nación y esta provincia y se delega en esta las tareas administrativas necesarias para implementar dentro de su jurisdicción provincial el Registro Nacional de Productores Tabacaleros,

Que mediante Resolución N° 372/11 de MAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, se establecen las condiciones de inscripción de los productores en el registro respectivo,

Que es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través de su Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo el mencionado Registro en la Provincia.

Es por ello que en conformidad con normativa vigente, y en virtud de Decreto Provincial N° 3884/17 DEyP., dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, el Sr.

DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar el plazo previsto en Resolución N° 142/17 DPDAyF, para la Preinscripción de tarjetas de Productores Tabacaleros Activos y Productores Asociados a la producción hasta el día 17 de noviembre del corriente año 2017 y ratificar la Fecha Límite para el Cierre definitivo de la REGISTRACIÓN INICIAL Y RENOVACIÓN hasta el 31 de Enero del año 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a Secretaría de Desarrollo Productivo, División Tabaco de esta U. de O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a S.A.G.y P. de la Nación. Cumplido, Archívese.

Ing. Agr. Hernán de Arriba Zerpa
 Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal
03 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE YUTO.-

DECRETO N° 012/17.-

EXPTE. N° 01/O.P./17.-

YUTO, 24 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTO:

Que la municipalidad de Yuto presentó un proyecto de Pavimentación de Caminos Urbanos para esta ciudad ante la Subsecretaría de Coordinación



de Obra Pública Federal, recibiendo como respuesta que el proyecto presentado no es objetable técnicamente;

CONSIDERANDO:

Que el Maestro Mayor de Obras, Sr. Jorge Rus, quien es empleado de esta municipalidad a cargo de tareas de obras públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el pliego de Especificaciones Técnicas, pertinentes a la obra referida, Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YUTO DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 01/2017, referente a la obra denominada Pavimentación de Caminos Urbanos de la Ciudad de Yuto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cinco Millones Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Seis Centavos (\$5.002.765,06), erogación que será imputada en partida presupuestaria correspondiente al año 2.018, el cual será debidamente elevado al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Yuto para su tratamiento y aprobación. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 17 de noviembre de 2017 a horas 9:30 en el Salón del N.A.C. de la municipalidad de Yuto, sito en calle Teodoro Sánchez de Bustamante s/n de esta ciudad entre calles Tucumán y Avenida Sarmiento de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.-Apruébanse Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a concurso de precios elevado por el Maestro Mayor de Obra, Sr. Jorge Rus, empleado municipal a cargo de tareas de obras públicas.-

ARTICULO 3°.-El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas se podrán adquirir en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto al precio de pesos dos mil quinientos (\$2.500).-

ARTICULO 4°.-Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Concurso de Precios N° 01/2017, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, el Maestro Mayor de Obras Sr. Jorge Rus y los abogados Julio Bernardino Guerrero y Marcelo Elías, apoderados legales de este municipio.-

ARTICULO 5°.-Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto hasta el día 17 de noviembre de 2017 hasta hs. 9:30, los que serán abiertos ante autoridades competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 6°.-El ganador del presente Concurso de Precios logrará la preadjudicación de la obra. La adjudicación de la obra está condicionada a la consecución por la Municipalidad de Yuto de los fondos necesarios para el financiamiento de la obra. En caso de quedar el presente llamado a Concurso de Precios desierto, el Intendente Municipal podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.-Cúrsese invitación, por intermedio de los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a las entidades constructoras que obren en los registros municipales como tales. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Rubén Valdiviezo
Intendente.-

03 NOV. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION - VIALIDAD NACIONAL.-

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-
Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar→

"Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620.00.-

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO.-

Aviso de Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017: La Comisión Municipal de Puesto Viejo, Provincia de Jujuy, Llama a Licitación Pública N° 01 Para la Construcción de La Obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Calles de Barrio Santa Bárbara en Puesto Viejo-Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy."De Acuerdo a las Disposiciones del Decreto Municipal N° 15/2017 de Fecha 17 de Octubre de 2017.-

Presupuesto Oficial de Obra: \$ 6.000.000,00

Plazo de Obra: 6(Seis) Meses

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Venta de Pliegos: Desde El lunes 06 de Noviembre de 2017 y hasta el 15 de Noviembre de 2017.-

Presentación de Ofertas: Hasta El 20 de Noviembre a Horas 9.00 en Comisión Municipal de Puesto Viejo Sita en Calle Mina Puesto Viejo S/N del Barrio Centro de la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Apertura de Ofertas: 20 de Noviembre de 2017 a Horas 10.00 En Comisión Municipal de Puesto Viejo Sita En Calle Mina Puesto Viejo S/N Del Barrio Centro De La Localidad De Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia De Jujuy.-

Valor Del Pliego: \$ 6.000,00

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12281 \$ 405.00.-

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 145.000 Módulos Navideños hasta cubrir la suma de \$24.500.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Mil Con 00/100). Expediente 767-7543/17.-

DESTINO: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco Del Programa Comer en Casa.-

APERTURA: Viernes 24 de Noviembre de 2017 a Horas 12:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 24.500.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Mil Con 00/100).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración - Departamento Compras - Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Con 00/100).-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12286 \$ 405.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los Sres. Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre del año 2017 a horas 20:00. En la sede social cito en calle Cerro Chañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratara el siguiente: **Orden del Día:** 1.-Elección de dos asociados a fin de refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y



Secretario. 2.- Elección de Autoridades por finalización de mandato del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Nota: Se comunica a los señores asociados que según lo establecido en el Estatuto Social en su artículo treinta y ocho: Las listas de los candidatos serán oficializadas por la Comisión Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén aprobados por la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. Se establece como fecha límite de presentación de lista de candidatos a ocupar los cargos selectivos el 24-11-2017 a hs. 20:00. Fdo. Roberto Gabriel David Alvarado-Presidente.

01/03 NOV. LIQ. N° 12262 \$460,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"** Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 7 y 18 del estatuto, Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 06 de Diciembre de 2017 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. a tales fines de Tratar el siguiente: orden del día: 1.-Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea. 2.-Fijación del valor de la cuota anual para el ejercicio 2018 Sciclo lectivo 2018). 3.- Seguro de Accidentes Personales.- Fdo. José Antonio Alcazar – Presidente.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12215 \$690,00.-

El Consejo Directivo del **SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles 15 de noviembre de 2017, a las 17:00 hs., en el domicilio del Maitei - Posadas Hotel- sito en Av. Ulises López s/n.-Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones-, para considerar el siguiente: Orden Del Día: 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva. 2.- Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016. 3.-Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.4.-Designación de la Sede del próximo Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2019). 5.- Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2018. 6.-Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2018. 7.-Elección de Autoridades del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina. 8.-Elección de Síndico Titular y Suplente. 9.-Elección de Representantes Argentinos para integrar la conducción de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur-ASUR-. Resistencia, octubre de 2017. Fdo. Cr. Rubén Edgardo Quijano-Presidente –

03 NOV. LIQ. N° 12269 \$95,00.-

Contrato de Constitución San María SRL- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce, se reúnen en el domicilio de la calle La Armonía N° 320 de esta ciudad, la señora Mariana García Bess Tamayo, DNI N° 23.316.048, CUIT N° 27-23316048-8; argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Benavente N° 912 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, provincia de Jujuy, y el señor Alejandro Antonio Debanne, DNI N° 24.615.571, CUIL N° 20-24615571-3 Argentino, Casado, de Treinta y Ocho años de Edad, de Profesión Kinesiólogo, con domicilio en calle Senador Pérez N° 320 de esta ciudad, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: Denominación y Sede Social. La Sociedad girara bajo la denominación de **SANTA MARIA SRL** y tendrá su domicilio legal en calle La armonía N° 320 B° Chijra de la Ciudad de san salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy,

pudiendo establecer sucursales, agencias, consultorios o corresponsalías en cual parte del país y/o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: Duración. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a brindar servicios de rehabilitación con modalidad individual e interdisciplinaria y la prestación de todos los servicios relacionados. CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relaciones directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras; en forma especial con Banco Santander Río S.A., Banco Macro SA, Banco Patagonia, Banco de la Nación Argentina, Banco Francés y Banco Hipotecario Nacional. QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION. El capital se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en cien cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en especie en este acto y en la siguiente proporción: Mariana García Bess Tamayo cincuenta y un cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos cincuenta y un mil (\$51.000) compuestos por los siguientes bienes: doce paneles de calefactores Ecosol valuados en \$ 11.400, una caldera para piletas climatizadas Hayward H a \$ 9.600, un filtro SKF a \$ 8.540, un electro estimulador mediático a \$ 3.600, un cartel publicitario de 1.60 por 2.50 metros a \$ 3.600, un termotanque a \$ 3.000, seis camillas a \$ 2.880, un laser 701 marca Meditea digital con accesorios a \$ 2.880, noventa sillas a \$ 2.700 y dos computadores usadas marca LG con monitor marca Samsung LCD a \$ 2.800. El Señor Alejandro Antonio Debanne, suscribe e integra en especie cuarenta y nueve cuotas de pesos un mil (1.000), lo que hace un total de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) compuestos por los siguientes bienes: materiales didácticos valuados en \$ 1.534, ultrasonido CEC LMHZ valuado en \$ 2.400, un modular para oficina de chapa a \$ 4.000, doce juegos de elementos posturales, almohadas, cuñas y rollos varios valuados en \$ 2.390, un Magneto Terapia valuado en \$ 2.160, dos placares valuados en \$ 4.000, tres mesas de trabajo usadas valuadas en \$ 2.792, un mueble de recepción de madera de 3 metros a \$ 1.800, tres gimnasios para bebe Fisher Price a \$ 1.800, cinco escritorios usados a \$ 1.680, un locker de metal con casilleros a \$ 1.620, un mueble de jardín, cuatro mesas y doce sillas valuadas en conjunto en \$ 1.440, cuatro espejos de 1.5 por 1.5 metros a \$ 1.440. doce artefactos eléctricos a \$ 1.440, dos tarimas a \$ 1.200, un elemento para hidroterapia a \$ 1.200, una escalera sueca a \$ 1.200, cinco banquetas a \$ 1.680, dos gabinetes para el guardado de materiales didácticos a \$ 960, 3 matafuegos ABC Horizonte 5kg a \$ 900, un mueble 1.0 por 0.90 metros con dos hojas a \$ 840, un televisor Philco de veintidós pulgadas a \$ 780, cuatro colchonetas a \$ 720, seis pelotas terapéuticas de distintos tamaños a \$ 720, dos cajones de enlaces a \$ 720, un coche valuado en \$ 720, un bebesit a \$ 720, una mesa y sillitas para niño valuadas en \$ 480, cuatro luces de emergencia a \$ 480, un piso de goma a \$ 480, una Cuna a \$ 480, un fichero a \$ 420, cuatro pizarrones de madera de 1.20 por 1 meto a \$ 284, una impresora GSX 190 Citizen a \$ 360, una minirampa a \$ 360, una pelota a \$ 360, dos estufas alógenas portátiles a \$ 360, una silla postural \$ 360, dos escaleras a \$ 360, un mueble para computadora a \$ 336, un perchero de caño a \$ 300, dos pelotas terapéuticas de distintos tamaños a \$ 288, una cafetera a \$ 192, y una pava eléctrica Valory a \$ 144. La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición a la cesión, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. SEPTIMA: CESIÓN ENTRE SOCIOS.- Las cuotas sociales pueden ser libremente trasferidas entre los socios o sus herederos, siempre



por no alterar el régimen de mayorías. **OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6 y 7 del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión. **NOVENA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION.- La administración de la sociedad será ejercida por la Señora Mariana García Bess Tamayo y/o Alejandro Antonio Debanne los que revestirán en carácter de Socios gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. Duraran en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes registrables será necesario la firma conjunta de ambos socios. Para realizar los fines sociales, podrán además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones bancarias del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamento a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobras, enajenar, ceder y cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones publicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** REVOCABILIDAD.- Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA PRIMERA:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS.- Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** MAYORIAS.- El cambio de objeto, proroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA TERCERA:** VOTO Y ABSTENCION.- Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DECIMA CUARTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA:** ACTA DE DELIBERACION.- Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIONES DE GANANCIAS.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los

Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hara la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social b) Retribución a los Administradores. C) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SEPTIMA:** DISOLUCION.- La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capitulo I. Artículo 101 a 112 de la ley de sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-**DECIMA NOVENA.** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA.-** Se autoriza a la escribanía Claudia Trenque para realizar todos los tramites legales y administrativos pertinentes, para la inscripción del presente contrato social. Bajo las veinte Cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglos a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 12250 \$270,00.-

Modificación de Contrato de S.R.L.- En la ciudad de san salvador de Jujuy, a los catorce días de Abril del año dos mil dieciséis, se reúnen los Señores Mariana García Bess Tamayo, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.316.048, CUIL 27-23316048-8 casada, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Benavente N° 912 del Barrio Alto La Viña de esta Ciudad, y el señor Alejandro Antonio Debanne, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.615.571, CUIL 20-24615571-3, casado, de profesión Kinesiólogo, con domicilio en calle senador Pérez N° 320 de esta Ciudad; en el carácter de únicos socios de Santa María S.R.L. en formación a los fines de modificar el contrato de Sociedad, en el sentido de sanear las observaciones realizadas por el Registro Publico de Comercio en el Expediente N° C-044625/15, Convienen de Común Acuerdo modificar el contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación: Los socios convienen en modificar la Cláusula Primera del mencionado contrato social, el que quedara redactado de la siguiente forma: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será. “CENTRO DE SALUD Y REHABILITACION SANTA MARIA S.R.L.” **SEGUNDA:** Quedan subsistentes todas y cada una de la cláusulas del contrato original que no fueron modificadas por la presente. **TERCERA:** Se faculta a la Escribana Claudia Alicia Trenque, Titular del Registro N° 10, a los fines de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa Lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en lugar fecha indicados ut supra.-ACT. NOT. N° B 00229947, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 12248 \$175,00.-

ALEJANDRO ANTONIO DEBANNE, argentino, D.N.I. N° 24.615.571 y **MARIANA GARCÍA BESS TAMAYO,** argentina D.N.I. N° 23.316.048, en carácter de únicos Socios de la Sociedad “Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L.”, manifiesta, con carácter de



Declaración Jurada que, el correo electrónico de “Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L.” es el siguiente santamaria_rehabilitacion@live.com.ar ACT. NOT. N° A 00199925, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 12249 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Identificación del Sujeto Obligado. El que suscribe **ALEJANDRO ANTONIO DEBANNE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (Con la Persona Expuesta Políticamente) Además, asuma el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 24.615.571. Carácter invocado: Socio, Denominación de la persona jurídica: Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L. CUIT/CUIL CDI N° 20-24615571-3, S.S. de Jujuy 27/06/16.- ACT. NOT. N° A 00199919, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 12250 \$175,00.

ALEJANDRO ANTONIO DEBANNE, argentino, D.N.I. N° 24.615.571 y **MARIANA GARCIA BESS TAMAYO**, argentina D.N.I. N° 23.316.048, en carácter de únicos socios de la Sociedad “Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L.”, manifiesta, con carácter de Declaración Jurada que, la Sede de “Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L.” funciona efectivamente en calle Armonía N° 320 entre calles La Esperanza y La Gloria del Barrio Chijra de esta Ciudad. Asimismo la Administración de dicha sociedad se desenvuelve en la misma.- ACT. NOT. N° B 00241573, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 12252 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe **MARIANA GARCIA BESS TAMAYO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (Con la Persona Expuesta Políticamente) Además, asuma el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 23.316.048, Carácter invocado: Socio, Denominación de la persona jurídica: Centro de Salud y Rehabilitación Santa María S.R.L. CUIT/CUIL CDI (1) N° 27-23316048-8, S.S. de Jujuy 27/06/16.- ACT. NOT. N° A 00199922, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 del la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 NOV. LIQ. N° 12253 \$175,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos **COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN JOSE LDA.** s/ Quiebra, Expte: 320/2013, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitaran verificación de créditos en el domicilio del sindico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1° Oficina G. de Caba hasta el 15/11/2017. Inf. Art. 35 y 39 LCQ el 02/02/2018 y 21/03/2018, respectivamente. Bs. As. 04 de Octubre de 2017. Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

03/06/08/10/13 NOV. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, REF. **EXPTE. C-075.622/16:** Ejecutivo: Laci Balderrama Guillermon, María Alfonsa c/Rodríguez, Luis Nicolás. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria. Se procede a notificar por este medio al Sr. Rodríguez, Luis Nicolás el Siguiente Proveído de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016. Por presentado a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en el nombre y representación de la Sr. Laci Balderrama Guillermon, María Alfonsa, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para el Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Rodríguez, Luis Nicolás D.N.I. 24.504.618 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se construya domicilio legal dentro del radio de tres KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. La sesión de derecho presentada a fs. 7/8, téngase presente para el momento procesal oportuno. A tal fin líbrese mandamiento al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Proveído Fs.30: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2017. A lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en el párrafo 3°, no ha lugar por improcedente. Atento a lo solicitado en el penúltimo párrafo del escrito que antecede y lo informado por el Sr. oficial de Justicia de fs.27 vueltas, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs.10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art.474 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE art. 154 del



C.P.C.. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria. Se le hace saber que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12136 \$ 360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria; en el **EXPTE. B-263882/11**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz Andrés y Otro c/Lamas Juana; Lamas Prudencio; y Otros", hace saber que ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de setiembre de 2016. 1. (...) 2.-Atento lo informado por la Actuaría y como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3.-(...) 4.-NOTIFIQUESE (art.155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero. Juez-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra Liliana E. Chorolque-Secretaria.". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días. Ordénese la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la municipalidad de la misma localidad.- Transmítase Mediante Radiodifusión Local Durante Treinta Días. San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12145; 12223 N° \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-088972/17**, caratulado: "Ejecutivo; "Ejecutivo: Del Frari Graciela Raquel c/Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo" cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos (\$630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de NOTIFICARLO en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del (C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- (art.474 C.P.C.).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12218 \$ 360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Alberto Rubén Vázquez, que en el **EXPTE N° C-018083/13**, caratulado: "Ejecutivo: Accicom S.A. c/Vázquez Alberto Rubén", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos:.... y Considerando:...Resuelve I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ACCICOM S.A. en contra de ALBERTO RUBEN VAZQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio

equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (23/11/12) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Leticia Ubeid en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-NOTIFICAR por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. M.C. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Ignacio José Guezalaga-Secretario.-Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12206 \$ 360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria 3, que en el de este **Expte. N° B-258603/11** caratulado: "Ejecutivo: Palue Srl. C/ Otazo Guillermo Cristian", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-autos y vistos y Considerando: Resuelve: y Considerando: Resuelve: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PALUE SRL., en contra del SR. OTAZO GUILLERMO CRISTIAN, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea de la suma de pesos dos mil ochocientos ocho con veintiséis centavos (\$ 2.808,26) con más los intereses que corran desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos)nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina. -2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedulas y las posteriores por Ministerio de Ley. -3) Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida. -4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancias en la misma de que tramito la presente causa. -6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12220 \$ 360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 2, que en el **EXPTE N° C-5711/13**; Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Campos, Ángel Francisco", se hace saber lo siguiente: Proveído de Fs. 63: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2016: Autos y Vistos...Considerando:...-Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Banco Macro S.A. en contra de la Sr. Campos Ángel Francisco, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Ocho con Noventa Centavos (\$13.278,90), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Central de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art.509 del C. Civil) y el 5 % de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (06/05/10) y hasta su efectivo pago.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Sebastián Jeneffes en la suma pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54 F° 6733/678, N° 235, en Expte. N° 7696/09, caratulado; "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achí, Yolanda y otro", con mas IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a los accionados por Edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer



párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo expediente. VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.....Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez, ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12247 \$ 360,00.-

El Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala III de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXPTE. C-008195/13**, caratulado: "Despido: Adolfo Omonte y Otros c/ Empresa Transporte Río Blanco S.A.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, de agosto de 2.016. Atento a lo informado por Secretaría proveyendo el escrito de fs. 257, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la Empresa Nuestra Señora de Río Blanco a quien se lo tiene por contestada la demanda en los términos del Art. 51 in -fine del C.P.T. y decláresela rebelde por no haber comparecido a juicio. Hágase saber al demandado que en lo sucesivo las notificaciones se le realizarán ministerio ley. Conforme al estado de trámite, ábrase la presente causa a prueba, en consecuencia, a la ofrecida en el escrito de fs. 109: punto e) Pericial Contable: Líbrese oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que proceda a designar el perito contador que por turno corresponda para actuar en la presente causa. Cumplido notifíquese al mismo, a fin de que se reciba del cargo y realice la tarea encomendada. Punto f) Líbrese los oficios solicitados y a los fines requeridos a: A) Unión de Tranviarios Automotor, Seccional Jujuy (UTA), y B) Obra Social para el personal de Conductores (UTA). A la demás prueba ofrecida por la parte actora, téngase presente y difírase su producción para el caso de que el Tribunal lo considere necesario. Diligencias a cargo del Dr. Miguel Ángel Rivas. Notifíquese por cédula y al rebelde por edicto. LS. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros (Juez) ante mi Dr. Federico Mercado (Secretario).-San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.016.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12205 \$360,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher-Agente Fiscal N° 7 de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-165.118/17** recaratulado "Pasora Gonzalo Ezequiel y Barrientos Cesar Emanuel P.S.A de Homicidio Simple en Grado de Tentativa; Calla Juan Carlos; Calla Luis Gabriel; Calla Franco Ezequiel Leonardo y Esteban Hernán Jonatan P.S.A Participes Secundarios Del Delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados Barrientos César Emanuel, Calla Juan Carlos, Calla Luis Gabriel, Calla Franco Ezequiel Leonardo y Egues Esteban Hernán Jonatan, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2017. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial y Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados Barrientos Cesar Emanuel, argentino, de unos 27 años edad, DNI N° 41.760.400, soltero, con supuesto domicilio en Manzana "A" Lote 24 de las 68 viviendas del barrio Alto Comedero y/o Manzana 649 Lote 9 de la avenida Fuerza Aérea del barrio bajo Éxodo Jujeño de Alto Comedero y de los imputados Calla Juan Carlos, argentino de 42 años de edad, DNI N° 23.813.192, con supuesto domicilio en Manzana 3 lote 9 del barrio San Pedrito de esta ciudad capital y Calla Luis Gabriel, argentino, de unos 21 años de edad, DNI N° 39.004.545, con ultimo domicilio en Manzana 10 lote 35 de las 18 Hectáreas del barrio Alto Comedero y Calla Franco Ezequiel Leonardo, argentino, de unos 16 años de edad, DNI N° 42.453.234, ultimo domicilio en Manzana 10 lote 35 de las 18 hectárea del barrio Alto Comedero y por ultimo de Egues Esteban Hernán Jonatan, argentino, de 20 años de edad, DNI N° 39.739.503, ultimo domicilio en Manzana 24 lote 24 de las 30 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital; por lo que corresponde citarlos por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 7, sito en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de Cinco

(5) días a partir de la última publicación que se hará por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días, de conformidad a lo establecido por 1 Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.) . Fdo. Dr. Darío E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mí: Dra.: Claudia Inés Perassi-Prosecretaria. Publíquese por tres en cinco Día en el Boletín Oficial.-

01/03/06 NOV. S/C

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° C-056638/15**: Divorcio: Machaca Alicia Eva c/ Estrada Muñoz Leoncio, por el presente Notifica al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 la Sentencia dictada a fs. 88 y Aclaratoria de Fs. 90: "en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes d septiembre de dos mil diecisiete. Autos y Visto:...y Considerando:.. Por todo ello Resuelvo: 1.-Decretar el divorcio de Leoncio Estrada Munoz, DNI N° 93.036.196 y Alicia Eva Machaca, D.N.I. N° 21.935.312 de conformidad con los artículos 435, 437 y siguientes del Código Civil y comercial. 2.-Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Humahuaca, departamento de igual nombre en nuestra provincia con trascrición de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio N° 63008, tomo 30 folio 10, registrada el día 18 de abril de 1994.3.- Mandar a las partes a partes a ejecutar sus derechos por las vías procesales correspondientes por aquellas cuestiones del divorcio sobre las que no existe acuerdo. 4.- Notifíquese, regístrese, ofreciese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte de Tramite- Ante mi Dr. Nicolás Juárez, Pro-Secretario.-"En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-Autos y Vistos:...y Considerando:.. Por lo que Resuelvo: 1 Rectificar el apartado 2.-) de la sentencia obrante a fs. 88 de autos, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo. "2.-Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Humahuaca, departamento de igual nombre en nuestra provincia contrascripcion de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio N° 6308, tomo 30, folio 10, registrada el día 18 de abril de 1994. "2.-Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer Vocal Pte. De Tramite-Ante mi Dr. Nicolás Juárez, Prosecretario.-"Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dado firmado y sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Once días del mes de Octubre de 2017.-

01/03/06 NOV. S/C

Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativo Policial: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z agravado del Art. 40 Inc. D, G y H del RRD, hecho ocurrido el 28-16-14, Interviene Juez de Falta Jefe de Policía. "Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativo Policiales. **EXPTE N° cde. 2-825-DP/14.** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z Agravada por el Art. 40. Inc. D, G, y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), por el hecho ocurrido el 28-06/14 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto Emplazar, al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873, MIGUEL MAURICIO GALLARDO, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante Instrucción con sientto en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y decepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A". Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Fdo. Gustavo Ceferino Laureano-Comisario.-

01/03/06 NOV. S/C



Área Sumarios-Unidad Regional Siete; Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **EXPTE N° 072/16 Letra "G ASUR7/16**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06/16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y Considerando: Que, al administrado Cabo leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, numerario del Cuerpo Protección Ciudadana UR1, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fecha 04, 06 y 09 de Octubre del 2017 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) Cuarenta y Ocho Horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48° del Reglamento de Normas. Para Sumarios Administrativos (RNSA), Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias...Resuelve: Mediante Resolución N° 018/ASUR7/17: Artículo Primero: Declarar la Rebeldía al Cabo Leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, quien resulta infractor de las previsiones del art. 15° "D" del R.R.D.P., numerario del Cuerpo Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06-16, con intervención del Sr. Juez de Falta Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario conforme previsiones legales. Artículo Segundo: Notifíquese al administrado Cabo Leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, de lo resuelto precedentemente. Artículo Tercero: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo Norberto Alancay-Comisario.-

01/03/06 NOV. S/C

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° C-065399/16**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/Sajama Daniel Nelson, cita y emplaza al demanda Sr. Sajama Daniel Nelson para que en el término de cinco días partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Dieciséis mil Ochocientos (\$16.800) en concepto de capital reclamo con más la de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta (\$3.360) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de NOTIFICAR en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres veces en Cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12241 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° C-065371/16**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/Soto Diego Emilio", procede a NOTIFICAR el siguiente decreto de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2016. Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Diego Emilio Soto mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$20.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$4.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago... cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere

feriado...". Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12240 \$360, 00.-

Dr. R. Sebastian Cabana -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Claudio Leonides Martín, D.N.I. N° 29.591.050, que en el **EXPTE. N° C-048.858/15**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro C/ Martín, Claudio Leonides", se dicto la siguiente Resolución de Fs. 60/61: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017. Autos y vistos: ...Resulta: ... Considerando: ...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en contra de Claudio Leonides Martín, D.N.I. N° 29.591.050, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de pesos Dieciocho Mil Quinientos con cero ctvo. (\$18.500,00), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 01/12/2014) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, por los motivos vertidos en los considerando, en la suma de pesos tres mil quinientos con cero ctvo. (\$3.500,00.-), conforme L.A.N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. 4°) NOTIFICAR por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2.017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12242 \$360,00

Dra Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5 en el **EXPTE. N° C-041394/15** caratulado: "Ejecutivo Soto Sebastian Alejandro c/ González Jesús Marcos ", cita y emplaza al demandado Sr. González Jesús Marcos para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de NOTIFICARLO en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art.474 C.P.C). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12443 \$360,00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. C-065462/16**, caratulado: Ejecutivo Soto Sebastian Alejandro c/ Vaca Cesar Maximiliano se procede a notificar por este medio a Vaca Cesar Maximiliano el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2.016".-1.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Cesar Maximiliano Vaca, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintiún mil quinientos (\$21.500) en concepto de Capital, con más la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta (\$10.750), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de



pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto, comisionase al Señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.-NOTIFIQUESE (Art. 154 C P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se' comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12244 \$360,00.-

La razón social **“PRE-NORTE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA”**, con domicilio legal en Avenida Agüero, Pasaje 17 N° 242, Segundo Piso, “172 Viviendas” del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, NOTIFICA a los acreedores de dicha Sociedad en los términos del artículo 83 de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha Primero de marzo de 2017, se ha decidido transmitir los inmuebles integrantes del Capital Social, ubicados en Barrio Azopardo, Departamento Dr. Manuel Belgrano De Esta Provincia, Individualizados Como Lotes 1, 2, 3, 4 Y 5 De La Manzana 168, Padrones A-31.305, A-31.306, A-31.307, A-31.308 y A-31309. Asimismo pone en su conocimiento que el Activo de la Sociedad asciende a la suma de \$ 1.642.850,30, el Pasivo a \$0,00 y el Patrimonio Neto Actual a \$ 1.642.850,30, Patrimonio Neto luego de la transferencia \$0,00. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2017.- Ordéñese publicación en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES (03) VECES en cinco días emplazándose por el término de Quince (15) días a todos los que se consideren con derechos.- ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12265 \$690,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini DNI N° 23.985.322. Maestra de Grado titular de la Escuela N° 412 “Ingeniero Carlos Snopce”, en el **Expte. N° NG-1061-169/15**, Caratulado “Dirección de Educación Primaria. Asunto: Dirección de la Escuela N° 412 s/informa Inasistencias Injustificadas y Presunto Abandono de cargo de la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini, Maestra de Grado titular del establecimiento”, y Agregado: Expte. N° NG-1061-364-16, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

30 OCT. 01/03/06/08 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084334/17, caratulado “Sucesorio Ab-

Intestato Guerrero, Leonardo Abel”; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRERO LEONARDO ABEL** con D.N.I N° 27.275.016.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. Valeria Bartoletti.-Secretaria. San Salvador de Jujuy 23 de Octubre del año 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12184 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-019021/17, caratulado: “Sucesorio ab-intestato de Don Silvestre Centeno Choque, y de Doña Azucena Díaz”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SILVESTRE CENTENO CHOQUE D.N.I. N° 92.491.571 y de DOÑA AZUCENA DIAZ D.N.I. N° 9.632.243**. Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 07 Junio de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 11952 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4. Expte. C-095844/17 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CASTILLO FILOMENA D.N.I. 93.402.167**. Prosecretaria de Juzgado: Dra. Adriana Herrera de Rivas. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. 12216 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, “Expte. N° C-074678/16.- Sucesorio Ab-intestato: Zenón, Joaquín Roberto”. Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. **JOAQUIN ROBERTO ZENON, D.N.I. N° 23.430.012.-** Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12236 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-20336/17, caratulado: “Sucesorio Ab intestato de Martínez, Emma del Carmen”. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMMA DEL CARMEN MARTINEZ (D.N.I. N° 4.166.822)**. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 19 de Setiembre de 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12077 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-060866/16 caratulado: “Sucesorio Ab intestato: Díaz, Justo Pastor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTO PASTOR DIAZ - DNI N° M3.993.276.-** Secretario Habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2017.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 12168 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-097145/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JUAN CARLOS VACAFLOR JEREZ N° 93.409.922**. Firma habilitada: Dra. Lucía Frías. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre del 2017.-

03 NOV. LIQ. N° 12263 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-098810/17.caratulado: Sucesorio Ab intestato: cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **RAMON ENRIQUE BULACIOS, D.N.I. 6.945.254**, a cuyo fin publíquese editos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del c.c. y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.017.-

03 NOV. LIQ. N° 12268 \$120,00.-